CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 465/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4636-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiséis de octubre del año en curso, publicado en las listas de notificación de veintiocho siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en el que impugna el **Decreto mil seiscientos treinta y cinco (1635)**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6601, de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación**.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**
De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.
La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:
I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: ***CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.***

[2] **Oportunidad**

La demanda se presentó el **veintidós de octubre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
09 de septiembre de 2026	Del 10 de septiembre al 27 de octubre de 2026	12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre; 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18, 24 y 25 de octubre de 2026	22 de octubre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos; así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2131/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Notifíquese como corresponda.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, en la controversia constitucional **465/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**
AHJ

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 465/2026 (Acuerdo de 29/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 856756

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a662073636a6e340000000000000000000000d3	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T20:04:52Z / 30/10/2026T14:04:52-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1c 51 e0 01 02 81 92 7c 73 cd a0 15 d1 c6 83 7c 17 82 b4 5a 26 e0 92 ee f8 eb 77 0a 73 6c 32 7f 6e 66 03 d9 f3 1c dd 0e 12 0a d5 10 04 72 67 e4 83 db 1f e6 6d 02 86 1a 65 ef 60 d4 bd c9 04 cf f0 8e e3 46 6a f0 30 aa ec 52 2c 1c 2a dc 45 4c 7e 07 a1 a1 af b5 85 52 1f 4b 97 d0 91 c6 59 ab 82 8f f0 05 f1 c0 0b 52 f5 6e d4 9a f2 79 cd a5 be 18 e8 04 38 e6 ec 3a 45 fb 1b c6 b7 90 11 b7 ba 94 8a 73 b4 cb f9 1a ab 27 75 9d 4d b8 3e 73 ae 01 cf 0a 31 b3 65 20 46 27 7e 3c ca 7f 68 41 6f df c8 85 b4 17 88 6f c2 f3 4a 56 e5 28 d6 49 b1 8e 99 d2 07 ee 46 b4 0e 07 b5 05 20 f0 ad 0b 7b 94 ad b1 aa 7d ad 4f 62 34 ea 42 59 68 08 7e 43 3c 5a 35 de 6f b9 aa f6 37 5d e2 46 da 2d 71 79 78 c4 67 0e ca 6e 3d a0 68 e8 94 50 11 31 47 1d 17 5d 29 43 93 ce 3d c1 c9 64 18 54 25 9c f4 ce 42 e4 62 7c bd 11 f4 71 f9 49 27 42 c4 9a 58 d1				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T20:04:52Z / 30/10/2026T14:04:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000000d3			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T20:04:52Z / 30/10/2026T14:04:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2247391			
	Datos estampillados	75FB154AA654A273DAAD07C85D403E5D2AF69387FB3F17EE2E3958CE3DEA73796AD1			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2026T00:45:04Z / 29/10/2026T18:45:04-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 e5 02 5d 94 e9 13 e0 60 00 1f 84 34 b8 57 c9 3c b6 32 1b 1c a9 70 1b 0d 82 0c 55 93 c0 9e 0d 4b b1 90 4f 45 15 e0 8d a8 5c 43 8c c5 9b 2a 95 6b 42 a1 a9 3e 33 8d 92 c8 51 8b 42 a2 84 40 77 2e d6 f2 0d f2 c6 f7 b9 21 b5 c3 d0 b3 83 f0 92 59 2e e0 f0 98 d6 7b c4 89 87 b5 93 47 dc c8 e2 2b 2e 7b 70 6e 1c 97 6f 78 6b 1b 39 38 93 ca 8f d5 59 f3 2b 47 e0 8f 70 36 26 17 b4 3c ec 7e ce d7 e5 da b5 fc 37 b9 9d ad c0 55 41 00 99 37 39 63 12 a7 93 d9 84 df 7d 73 a1 d6 d1 f8 d3 45 86 73 b2 28 42 85 c9 fa f7 09 db 60 c6 2c 14 3f 2b 92 6c 08 dc 10 6e dd b6 08 dc 84 55 a8 4d 9f 69 9f 98 29 22 f9 f6 22 8e 61 5f f1 63 a9 0b 13 1d 18 46 dc 2c 6c eb 09 d7 75 45 48 55 f0 9e 95 e3 3a a2 64 b5 50 78 a2 f7 94 43 79 12 72 17 fc 3f 41 9c 86 90 f8 bb 99 e4 6f 61 08 7f 8d 6b df c8 b0 48 f2 0b ad 51 7e 9e cf e9 4f eb e3 cd 15 57 f8 f2 be 9a				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T00:45:05Z / 29/10/2026T18:45:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	30/10/2026T00:45:04Z / 29/10/2026T18:45:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2243007			
	Datos estampillados	F617DF2EB458D330E122CC60A35168C9F477646C84EBC10571F5ED1D5EB7319283C05			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx